

111150 - 000032-22

Handwritten signature

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA Y EL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPECA)

En la ciudad de Montevideo, el día ²⁰ del mes de diciembre de 2022, se reúnen la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por el Decano de la Facultad de Veterinaria, Sr. José Piaggio Mazzara, y el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y El Caribe (INFOPECA), representada por su Directora, la Sra. Graciela Pereira a efectos de suscribir el presente Convenio entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las Unidades Académicas de Ciencia y Tecnología de los Productos Pesqueros y de Patología Biología y Cultivo de Organismos Acuáticos de la Facultad de Veterinaria (UdelaR) con el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y EL Caribe (INFOPECA).
- II. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo con los cometidos de INFOPECA, compete a ésta la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe para que sus Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo con las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos.

- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo de planes de trabajo en conjunto en el campo de la pesca y la acuicultura.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a ese objetivo, ambas partes, de común acuerdo, podrán elaborar acuerdos, programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de estos, previa autorización de las autoridades correspondientes en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

TERCERA: Los acuerdos, programas y proyectos de cooperación específicos entre INFOPECA y las Unidades Académicas mencionadas, se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de recursos humanos;
 - b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
 - c) intercambio de información;
 - d) estudios e investigaciones;
 - e) publicaciones;
 - f) cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTA: La organización y coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estará a cargo, por parte de FVET de la Unidad Académica de Ciencia y Tecnología de Productos Pesqueros y la Unidad Académica de Patología, Biología y Cultivo de Organismos Acuáticos; y por INFOPECA estará a cargo de quien este designe.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

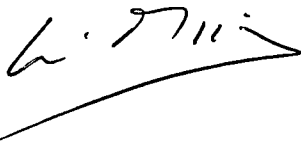
NOVENA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares.



Nombre de la autoridad **Rodrigo Arim Ihlenfeld**

Cargo **Rector**

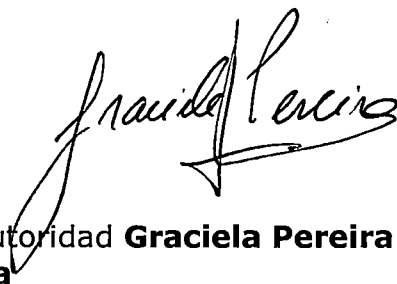
Nombre de la Institución **Universidad de la República**



Nombre de la autoridad **José Piaggio Mazzara**

Cargo **Decano de la Facultad de Veterinaria**

Nombre de la Institución **Universidad de la República**



Nombre de la autoridad **Graciela Pereira**

Cargo **Directora**

Nombre de la Institución **Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y EL Caribe (INFOPECA)**